

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA
Y FISCALIZADORA HUNGRIA CIA. LTDA. H&C**
CAPITAL SUSCRITO: \$ 400--



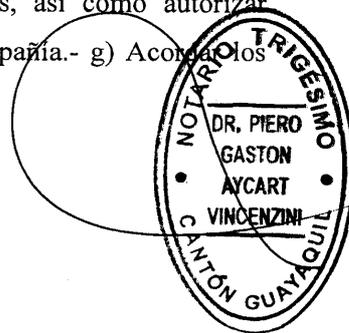
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de Mayo del dos mil nueve, ante mi, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario **TRIGÉSIMO** de este cantón, comparecen: **JOSE JORGE HUNGRIA ESTEVES**, casado, Ing. Civil, y **JOSE ANDRES HUNGRIA ACUÑA**, soltero, Contador Público autorizado. Son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente :**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**Comparecen por sus propios derechos los señores : **JOSE JORGE HUNGRIA ESTEVES**, casado, Ing. Civil, y **JOSE ANDRES HUNGRIA ACUÑA**, soltero, Contador Público autorizado. **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA CONSULTORIA Y FISCALIZADORA HUNGRIA CIA. LTDA. H&C** **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina: **CONSULTORIA Y FISCALIZADORA HUNGRIA CIA. LTDA. H&C** con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía podrá dedicarse a las actividades propias de consultoría, prestará servicios profesionales especializados para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de



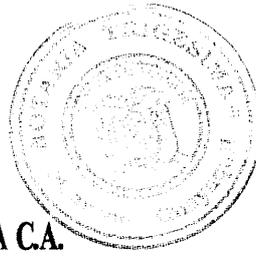
desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación, a la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría técnica, elaboración de estudios económicos, financieros de organización, administración, auditoría e investigación en el siguiente ámbito: de obras civiles, arquitectura y urbanismo, en estudios geofísicos donde están incluidos estudios de suelos, geológicos, geotécnicos, geoquímicas radiométricas, instalaciones hidráulicas, eléctricas y sanitarias, estudio de estaciones, captación, unidades y distribución de agua, estudio de obras portuarias, marítimas y fluviales, terminales marítimos y terrestres, estudios de procesamiento de petróleo, gas, instalaciones industriales como es la refinación y tratamiento químico de hidrocarburos, gas, diseño básico de procesos, servicios auxiliares Off Site, On Site, para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

ARTICULO TERCERO: PLAZO.-El plazo de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUARTO: CAPITAL.**- El capital es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO QUINTO: CERTIFICADOS.**- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación debidamente suscrito por el Presidente y Gerente General en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**-La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerán el Presidente y Gerente General de forma individual. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

SOCIOS.- La Junta General de Socios, es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresare así en la referida convocatoria. **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS.**-Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria por la prensa del Presidente o Gerente General. Se atenderá a lo dispuesto en el artículo ciento diecinueve y siguientes de la ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CONCURRENCIA DE SOCIOS.**-A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**-Las Juntas Generales las presidirá el Presidente de la compañía y actuara como secretario el Gerente General.. A falta de Presidente o secretario, será nombrado a quien los socios designen. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar anualmente los informes, Balance General y Estado de pérdidas y ganancias..c) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el artículo ochenta y dos de la ley de compañías..d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales.-e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía.- g) Acordar los



aumentos, reducción o reintegros de capital social.- h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos.- j) Las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos y podrán ser o no socio de la compañía. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de forma individual. b) Suscribir conjuntamente los certificados de aportación.. c) Convocar a Junta general de socios d) Adquirir y enajenar bienes inmuebles de la compañía con autorización de la Junta General de socios. e) Ejercer las facultades contempladas en la ley de Compañías.-**ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES**-Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los socios a prorrata de las participaciones pagadas de su propiedad. Previo el reparto de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el porcentaje de cinco por ciento anual, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social, sin perjuicio de que por resolución de la Junta General de Socios acuerden crear un fondo de reserva especial. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Socios así lo decida, y, en los demás casos establecidos en la Ley .En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las que concede la ley.-**CLAUSULA TERCERA: CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: **JOSE JORGE HUNGRIA ESTEVES**, suscribe trescientas noventa participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento, y **JOSE ANDRES HUNGRIA ACUÑA**, suscribe diez participaciones de un dólar cada una y ha pagado el cincuenta por ciento,



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR
1	JOSE JORGE HUNGRIA ESTEVES	906112909	195,00
2	JOSE ANDRES HUNGRIA ACUÑA	916434475	5,00
TOTAL			US.\$. <input type="text" value="200,00"/>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

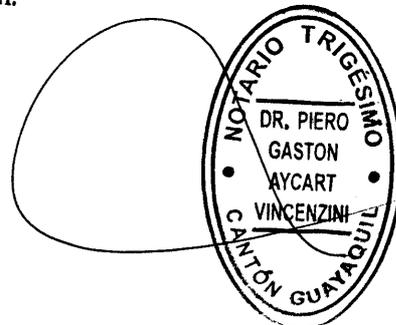
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reposición de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA



conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año.-~~CLAUSULA FINAL~~.- Agregue, usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta escritura. Abogado José Jumbo Cabrera. Registro: cuatro mil ochenta y seis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en cuyo texto se ratifican los otorgantes.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



JOSE JORGE HUNGRIA ESTEVES

c.c. 090611290-9

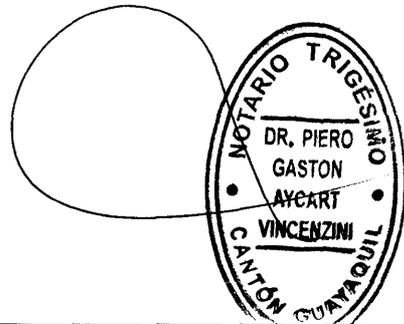
c.v. 150-0007



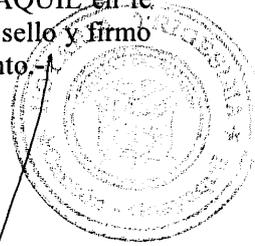
JOSE ANDRES HUNGRIA ACUÑA

c.c. 0916434447-5

c.v. 149-0007

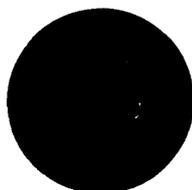


Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA. Que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

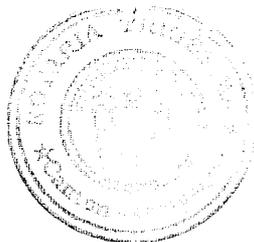


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía CONSULTORIA Y FISCALIZADORA HUNGRIA CIA. LTDA. H&C otorgada ante mí, el 12 de Mayo del 2.009, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 09-G-IJ-0002818 suscrita el 19 de Mayo del 2.009 por el Abg. Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- Guayaquil, 19 de Mayo del



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 22.944
FECHA DE REPERTORIO: 26/may/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:46



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha dos de Junio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002818, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 19 de mayo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CONSULTORIA Y FISCALIZADORA HUNGRIA CIA. LTDA. H&C**, de fojas 53.998 a 54.006, Registro Mercantil número 10.132.

ORDEN: 22944



S

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011422

Guayaquil,

10 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORIA Y FISCALIZADORA HUNGRIA CIA. LTDA. H&C**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
